

ACUERDO ENTRE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DEL METAL Y EL CONSEJO GENERAL DE LA INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL DE ESPAÑA

En Madrid, a 3 de Abril de 2013

REUNIDOS



De una parte **DON JAVIER FERRER DUFOL** mayor de edad, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 17.809.939-G, en nombre y representación, en su calidad de Presidente, de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal, en lo sucesivo **CONFEMETAL**. Confederación empresarial inscrita en la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo el número de expediente 1.653. Domiciliada en 28006 de Madrid, C/ Príncipe de Vergara, nº 74.- 5ª Planta y con CIF G-28561967.



Y de otra parte **DON JOSÉ ANTONIO GALDÓN RUIZ** mayor de edad, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 29074246-S, en nombre y representación, en su calidad de Presidente, del Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial, en lo sucesivo **COGITI**, y por acuerdo de su Junta Ejecutiva. Constituido por Decreto de 22 de Junio de 1.956 (BOE de 22 de Julio) por el que se autoriza la constitución de los Colegios de Peritos Industriales. Domiciliado en Madrid 28003, Avenida Pablo Iglesias nº 2.- 2ª Planta y con CIF Q-2870004-E .

MANIFIESTAN

I. Que **CONFEMETAL** es la organización empresarial cúpula del Sector del Metal en España, donde se agrupan las asociaciones más representativas de la Industria, el Comercio y los Servicios del Metal, tanto a nivel territorial, con las asociaciones provinciales, como a nivel sectorial, con las asociaciones nacionales representativas de las diversas ramas de actividad.

II. Que **COGITI** es una organización, igualmente, con ámbito y presencia en todo el territorio nacional dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía que tiene entre sus funciones, la de organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, científico, técnico, práctico, formativo, asistencial y de previsión, proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios; organizar cursos para la formación, reciclaje y perfeccionamiento de los colegiados y post-graduados y participar con los Organismos que corresponda en las materias de su competencia profesional, en cuantas acciones sean útiles para el beneficio de la Industria así como colaborar con las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en la Ley.

III. Que las partes están interesadas en la formalización de un Acuerdo Marco que recoja el interés mutuo de colaboración entre ambas Instituciones.

IV. Que a tal fin, reconociéndose los intervinientes capacidad y facultades suficientes en el carácter y representación con que respectivamente actúan, suscriben el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo tiene el carácter de marco por lo que podrá ser desarrollado mediante acuerdos específicos suscritos al efecto y que deberán ser acordados y ratificados expresamente por ambas partes.

SEGUNDA. – OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo recoge la voluntad e intención de las partes de colaboración entre ellas como un primer paso para una posible y futura colaboración más estrecha entre **COGITI** y

CONFEMETAL. Esta colaboración deberá ser definida y desarrollada --en cuanto a su contenido, intensidad y forma de participación-- por los acuerdos a los que lleguen sus respectivos órganos Directivos y/o de Gobierno.

Como primera actividad a desarrollar en el marco del presente Acuerdo, **CONFEMETAL** y **COGITI** se comprometen a fomentar la comunicación entre ellos estableciendo vínculos de colaboración y coordinación.

TERCERA. – DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO

CONFEMETAL y **COGITI** se comprometen a trabajar unidos para el desarrollo e impulso del sector industrial, realizando todas aquellas acciones encaminadas al fomento de la competitividad, productividad, empleabilidad y sostenibilidad de las industrias y sectores afines.

I.- El COGITI y sus Colegios asociados, han puesto en marcha el sistema de Acreditación DPC de Ingenieros, que entre otras funciones ofrece lo siguiente:

- Curriculum certificado de los Ingenieros acreditados.
- Base de datos profesionales de los Ingenieros.
- Sistema de búsqueda de perfiles profesionales a través de la base de datos.
- Zona web donde poder alojar las ofertas de los empleadores.

II.- El COGITI ha puesto en funcionamiento una plataforma de formación e-learning, con contenidos eminentemente técnicos para perfiles de ingenieros o asimilados.

III.- CONFEMETAL que cuenta entre sus asociados con casi 150.000 empresas del sector, en las que trabajan numerosos Ingenieros Técnicos Industriales, está interesada en facilitar la búsqueda de ingenieros con los perfiles adecuados a sus empresas.

IV.- CONFEMETAL que también cuenta como uno de los fines principales de su organización la formación de los trabajadores y mandos de las empresas, está interesada en los cursos para Ingenieros o asimilados que ofrece el COGITI.

Según lo anterior, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: INFORMACIÓN SOBRE ACREDITACIÓN DPC INGENIEROS

El COGITI informará a través de los medios dispuestos por CONFEMETAL a los asociados del mismo, del sistema de Acreditación DPC Ingenieros.

SEGUNDO: BOLSA DE EMPLEO

El COGITI facilitará las claves y acceso necesarias a través de CONFEMETAL a sus empresas asociadas, para que puedan colocar sus ofertas de empleo en la web de la Acreditación DPC.

En este proceso, el COGITI realizará las acciones oportunas de comunicación conforme a los requerimientos de las mismas, estableciéndose un procedimiento uniforme para el correcto y eficaz funcionamiento del sistema.

TERCERO: PLATAFORMA DE FORMACIÓN

El COGITI pondrá a disposición de CONFEMETAL la plataforma de formación e-learning y sus cursos en condiciones preferentes para los trabajadores y directivos de las empresas asociadas a la misma.

Los cursos de la plataforma de formación del COGITI tienen un precio fijo de 3€ hora/alumno, estableciéndose una tarifa para las empresas asociadas a CONFEMETAL de 2,5€/hora/alumno.

CONFEMETAL se compromete a la difusión de los cursos entre sus empresas asociadas.

Al mismo tiempo, y si ello fuera posible, se establecerán los mecanismos oportunos para la inclusión de los citados cursos a través de la Fundación Tripartita, para lo que se establecerán unas condiciones especiales, en las que actuará de gestor CONFEMETAL o quién se designe.

CUARTO: OTRAS COLABORACIONES

CONFEMETAL y COGITI acuerdan que para aquellas actividades que se fijen como trabajos en colaboración, coordinarán esfuerzos, información y datos de interés común, respetando cada entidad el ámbito de competencia de la otra y la necesaria confidencialidad.

A título meramente enunciativo y no exhaustivo, las materias sobre las que podrán trabajar conjuntamente ambas Instituciones son:

- Nuevas Tecnologías. Consistente en el intercambio de enlaces de las respectivas páginas web, comunicados, etc.
- Difusión de acciones de interés realizadas por ambas instituciones.
- Solicitud conjunta de diversos servicios de utilidad para ambas Instituciones.
- Coordinación de acciones con diferentes Instituciones.
- Impulso profesional. Promoviendo ideas y proyectos de interés para los asociados y colegiados que componen ambas Instituciones, organizando seminarios, cursillos, mesas redondas, etcétera, sobre cuantos aspectos de orden profesional y/o intelectual puedan tener actualidad para sus miembros.
- Impulso del fomento del asociacionismo, así, por ejemplo, cuando el colectivo de ingenieros requiera servicios de las empresas pueda disponer de la referencia de las empresas asociadas a las asociaciones provinciales de CONFEMETAL y viceversa.



CUARTA.- RESPETO NORMATIVO

Las actividades llevadas a cabo en ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, no podrán contravenir las disposiciones vigentes en materia de defensa de la competencia ni vulnerar, en modo alguno, la normativa de aplicación a los dos sectores de actividad que las partes firmantes del presente Acuerdo, representan.

En particular, el presente Acuerdo respetará cuantos anteriores Convenios, Alianzas, Conciertos y/o Pactos puedan estar firmados y en vigor por parte de ambas Instituciones en el ejercicio de su respectiva libertad e independencia de actuación.

QUINTA. – ÓRGANO MIXTO

Para el seguimiento y evaluación de las actividades comunes amparadas en el presente Acuerdo se establece una Comisión Mixta que tendrá la siguiente composición:

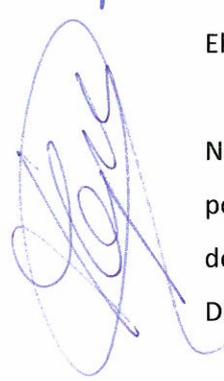
- TRES representantes de **CONFEMETAL**
- TRES representantes del **COGITI**



La Comisión tendrá carácter deliberante y los acuerdos que adopten sólo serán válidos y vinculantes para las partes en caso de ser ratificados por ellas mismas a través de sus respectivas Juntas Directivas. Dicha Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario, con una periodicidad mínima de dos veces al año.

SEXTA. – DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de su firma.



No obstante el párrafo anterior, transcurrido dicho plazo, se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos salvo que una de las partes, de manera fehaciente, comunique su denuncia a la otra en cualquier momento y siempre con una antelación mínima de TREINTA (30) DÍAS.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD

El presente convenio no impide a las entidades convenientes firmar cualquier otro sobre las mismas o similares con otras entidades semejantes.

OCTAVA. – CLÁUSULA ARBITRAL

Cualquier controversia surgida de la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo, o de cualquiera de sus eventuales prórrogas, se interpretará de conformidad con la legislación española.

Asimismo la solución de cualquier controversia requerirá la previa negociación, de buena fe, entre representantes de cada una de las partes. En el caso de que en el plazo superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde la notificación de la controversia surgida por cualquiera de las partes, no se llegara a un acuerdo amistoso, las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión y/o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de Madrid de la Cámara Oficial del Comercio e Industria de Madrid, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Reglamento y Estatutos vigentes.

Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el Laudo arbitral que se dicte.

Leído íntegramente cuanto antecede, las partes lo encuentran adaptado a la expresión de sus libres voluntades y así lo otorgan ratificándose en su contenido.

Y en prueba de lo cual firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

CONFEMETAL

A blue ink signature in a cursive, stylized script, appearing to read "J. Ferrer Dufol".

Fdo. : Javier Ferrer Dufol

COGITI

A blue ink signature in a cursive, stylized script, appearing to read "José Antonio Galdón Ruiz".

Fdo. : José Antonio Galdón Ruiz